

RESOLUCIÓN No. 001 01 OCT. 2018

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por el Acuerdo Distrital N° 007 del 17 de Septiembre del 2018, Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4661 de 2005

CONSIDERANDO:

- a. Que el Sistema General de Estímulos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientado sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

- b. Que el Decreto 1567 de 1998 determina que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien al excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la Institución.
- c. Del mismo modo el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.
- d. Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 ordena que *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e Incentivos"*.
- e. Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, *"Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia"*.
- f. Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: *"Bienestar Social. Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo Integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir eleva*

001 01 OCT. 2018

los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleados con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Parágrafo: Tendrán derecho a beneficiarse de los Programas de Bienestar Social todos los empleados de la entidad y sus familias.

- g. Que el Fondo se regirá por el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículo 11, literal a) y artículo 29 respectivamente, el Presupuesto de Rentas contendrá la totalidad de los Ingresos, entre otros las contribuciones.
- h. Que la Ley 42 de 1993, artículo 99 y 101 faculta a los Contralores para imponer multas y sanciones a los servidores públicos o particulares que manejen Fondos o Bienes del Estado.
- i. Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 007 de fecha 17 de septiembre del 2018, creó el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., y facultó al señor Contralor para expedir su reglamentación.
- j. Que en mérito de lo expuesto, procede a reglamentar el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTICULO 1º - ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO: Adóptese el reglamento para el funcionamiento y operación del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

CAPITULO PRIMERO

CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL FONDO

ARTICULO 2º - CREACIÓN Y NATURALEZA: El "**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**", fue creado mediante Acuerdo Distrital No. 007 de fecha 17 de Septiembre del 2018, por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

PARAGRAFO: EI FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., estará dirigido por el Contralor Distrital de Cartagena, quien tendrá a su cargo la representación legal y la ordenación del gasto.

ARTIULO 3º – DOMICILIO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar), Sede de la Contraloría Distrital.

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL FONDO

ARTICULO 4° - OBJETIVOS: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., tendrá como objetivo general la realización de las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel de calidad de vida de los funcionarios que laboran al servicio de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura, convivencia, vivienda, recreación, deporte, como también en sus condiciones de trabajo cuando éstas representen algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

Tendrá también, los siguientes objetivos específicos:

- a. Captar recursos, con destino al mejoramiento del nivel y la calidad de vida, las condiciones sociales y de bienestar de los empleados públicos que presten sus servicios a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- b. Contribuir a la atención de las necesidades de salud de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas o través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.
- c. Desarrollar planes institucionales de capacitación y los eventos especiales de formación y desarrollo del talento humano para el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales, así como de educación no formal e informal para todos los servidores de la entidad y ofrecer apoyo financiero para educación formal a los empleados de carrera administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo con lo establecido en el manual de capacitación y apoyos especiales a sus familias de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienestar Social e incentivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- d. Desarrollar programas recreacionales, culturales y deportivos para servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y sus familiares.
- e. Crear las condiciones favorables que permitan a los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, un clima laboral adecuado para el trabajo, la integración y el desarrollo personal.
- f. Favorecer y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, deportiva, cultural y social, que coadyuven en mantener un adecuado clima laboral en la entidad.

001 01 OCT. 2018

- g. Integrar a los servidores públicos y su grupo familiar a través de los Programas de Bienestar Social.
- h. Desarrollar programas encaminados a estimular la capacitación, el desarrollo personal, las habilidades y las aptitudes necesarias para su mejor desempeño en la entidad.
- i. Desarrollar actividades de capacitación para los servidores públicos que estén próximos a su retiro laboral, que contribuya a crear un nuevo proyecto de vida.
- j. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través del desarrollo de planes especiales en vivienda, salud, educación, recreación, cultura y deportes.
- k. Celebrar convenios con empresas del sector público o privado, tendientes a brindar recreación, cultura, capacitación y en general bienestar al empleado público de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- l. Recibir, por el conducto legal, las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades con destino al bienestar social de los empleados públicos pertenecientes a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Los programas que implemente el Fondo en cumplimiento de su objeto social no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la Ley a las cajas de compensación familiar, las empresas promotoras de salud, los fondos de vivienda y pensiones y las administradoras de riesgos profesionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contralor Distrital de Cartagena implementará anualmente los planes institucionales de capacitación y de bienestar social e incentivos. En coherencia con éstos, el Fondo podrá formular a su vez planes anuales o plurianuales de formación y de bienestar social e incentivos, los cuales se elaborarán de acuerdo con los recursos disponibles y se aplicarán mediante los reglamentos específicos contenidos en el plan estratégico de talento humano. En todo caso, los beneficios e incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 5º – ATRIBUCIONES: El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., tendrá todas las facultades imprescindibles para el desempeño de su finalidad general, señalando lo siguiente:

- 1. Celebrar contratos o convenios con empresas o instituciones del sector público o privado tendientes a ofrecer programas o actividades de seguridad social de mayor beneficio para los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
- 2. Gestionar e incorporar a su presupuesto, los recursos que le transfiera la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., con destino a la capacitación, formación y bienestar social de los funcionarios de ésta.

001 01 OCT. 2018

3. Gestionar e incorporar a su presupuesto, los recursos que recaude la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., por concepto de multas por procesos sancionatorios fiscales impuestas por ésta o por sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios o ex funcionarios de la misma, Auxilios y Donaciones que reciba, Aportes de los Empleados, Recursos de venta de remanente de bienes los bienes que adquiera el Fondo y las demás actividades que realice el fondo.
4. Realizar inversiones financieras que posibiliten conseguir rendimientos financieros.
5. Desarrollar la política general del fondo y los planes y programas en salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
6. Disponer lo necesario para el funcionamiento del Fondo de Bienestar social.
7. Crear, mantener y mejorar las condiciones logísticas, de trabajo, físicas, tecnológicas y humanas que favorezcan y garanticen el desarrollo integral de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., que contribuyan a mejorar los niveles de satisfacción, eficiencia y empoderamiento con su trabajo.
8. Propender por mejorar la satisfacción de las necesidades de los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., en materia de protección laboral, servicios generales y calidad de vida laboral.
9. Organizar y llevar a cabo diplomados, cursos de formación, seminarios, talleres, simposios y conferencias sobre gestión y administración pública, control fiscal y, sobre liderazgo en general.
10. Estructurar los programas que serán registrados en la Secretaría de Educación del Distrito y/o Departamento para el desarrollo de los diplomados.
1. 11. Organizar, ejecutar y controlar los procesos de inscripción, matrícula y reconocimiento de certificados de asistencia y/o diplomas.
11. Aplicar los sistemas de evaluación del desempeño del personal vinculado a la entidad.
12. Establecer los costos por concepto de inscripción, matrículas y todo tipo de actividades que desarrolle, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994 y demás Decretos Reglamentarios de la Educación No formal.
13. Establecer y hacer cumplir el Reglamento Académico
14. Establecer convenios con otras entidades como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., ESAP, la Contraloría

General de la República, Contralorías Territoriales, Auditoría General de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y Corporaciones y Universidades públicas y privadas, entre otras, para desarrollar eventos de educación no formal y programas de especialización, maestrías y doctorados en los campos de la administración pública.

15. Propender por la permanente difusión de la Constitución Política, las Leyes, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que rigen la función administrativa, la gestión pública y en especial el ejercicio del control fiscal.
16. Desarrollar y difundir la ciencia y la tecnología tendiente a consolidar la función pública y el ejercicio del Control Fiscal.
17. Coadyuvar o promover investigaciones y estudios de los problemas socialmente relevantes en la comunidad y la región, proponiendo instrumentos que garanticen la solución de la problemática presentada.
18. Acatar y contribuir al desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación, cuyos lineamientos garantizan el ejercicio de una gestión pública eficaz, transparente, democrática y participativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 682 de 2001.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO DEL FONDO

ARTÍCULO 6º – PATRIMONIO: El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Distrital.
2. Las transferencias o aportes, en general, que reciba de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., y en especial los destinados a desarrollar, parcial o totalmente, el plan de capacitación de conformidad con la ley 1416 de 2010 y el programa de Bienestar social e Incentivos.
3. Los recursos por concepto de multas por procesos sancionatorios fiscales impuesta por esta o por sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios o ex funcionarios de la misma, Auxilios y donaciones que reciba, aportes de los Empleados, Recursos de venta de remanentes de bienes, los bienes que adquiera el Fondo y las demás actividades que realice el Fondo.
4. Donaciones, comodatos, cesiones y demás formas de enajenación del dominio y, aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., o de terceros, siempre y cuando estén permitidos por el ordenamiento jurídico, y que no afecten la objetividad y el ejercicio libre de la función de control fiscal de aquella.

001 01 OCT. 2018

5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera.
6. Pago de siniestros provenientes de compañías aseguradoras que perciba la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
7. De los excedentes de provisiones presupuestales para pagos de sentencias contingentes en contra de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
8. Los recursos por venta de papel rezago, de remate de bienes y demás materiales de reciclaje que obtenga la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
9. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., y que escapen a las fuentes de financiación para las contralorías territoriales consagradas en la Ley 617 de 2000, 1416 de 2010 y las que las sustituyan o modifiquen.
12. Todos los demás que por su naturaleza le sea lícito percibir.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la financiación de gastos de viáticos y de transporte de los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., o de aquel, con fines de capacitación, actividades deportivas, de investigación, culturales y de recreación. También podrán financiarse con estos recursos, entre otras, las actividades y aspectos relacionados con el proceso de certificación de la calidad, modernización tecnológica y logística, salud ocupacional, adecuación y mantenimiento del auditorio y desarrollo institucional de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTO DE FOTOCOPIAS. Las fotocopias de documentos que sean entregadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., y que deban ser sufragadas por los interesados, de conformidad con la ley, tendrán un valor de doscientos pesos m/l (\$200.00), por cada hoja o folio, suma que será incrementada anualmente teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor"

CAPITULO CUARTO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 7º DIRECCIÓN: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., estará a cargo de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera por petición de cualquiera de sus miembros.

001 01 OCT. 2018

ARTÍCULO 8° - CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., estará integrada por:

1. El Contralor Distrital o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Director Administrativo y Financiero
4. El Jefe Oficina Asesora Jurídica
5. Dos integrantes de la comisión de personal, no directivos.
6. Un integrante del COPAS, no directivo.
7. Un miembro del comité de convivencia laboral.
8. Un representante de las organizaciones sindicales.
9. Dos representante de los Empleados de la Contraloría Distrital, no directivos y que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones antes señalada

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario General hará las veces de Secretario de la Junta Directiva, quien elaborará el acta de cada reunión, la cual será suscrita por todos los participantes y la mantendrá en su custodia.

PARAGRAFO TERCERO: Las decisiones se adoptarán democráticamente por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 9° – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., estará a cargo de la manifestación de las direcciones o políticas generales de los planes, programas y acciones con cuya realización se pretenda el cumplimiento de su objetivo general. Es por ello que la Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Formular la política general del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., los Planes, Programas y actividades dirigidos al cumplimiento de su objeto misional.
2. Aprobar los manuales y reglamentos del funcionamiento u operación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
3. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
4. Autorizar las incorporaciones financieras que le permitan cumplir con el objeto misional del Fondo.
5. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

001 01 OCT. 2018

6. Elaborar y/o aprobar los Programas o Planes de Capacitación, Bienestar Social, Asistencia social, Cultura, Recreación y Deportes que promueva para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
7. Aprobar los proyectos de investigación o estudios que adelante, promueva o en los que participe el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
8. Las demás que se relacionen con la organización y financiamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

ARTICULO 10° - ADMINISTRACIÓN: La Administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena, quien será el encargado de coordinar su manejo presupuestal, contable y contractual, además ejecutará las disposiciones acordadas por la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 11° – FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del Representante Legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., las siguientes:

1. Ejercer la representación legal y la ordenación del gasto del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de los EMPLEADOS de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
2. Presentar a consideración de la Junta los programas, planes y proyectos que constituirán la política general del FONDO.
3. Dirigir y controlar todas las actividades y operaciones del FONDO.
4. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la mejor organización del FONDO.
5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del FONDO.
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva los informes, Balance General y los Estados Financieros de la entidad.
7. Rendir los informes sobre la administración de recursos y bienes, así como de los servicios prestados que le soliciten la Junta Directiva.
8. Suscribir os convenios que se celebren con empresas del sector público o privado, tendientes a brindar recreación, cultura, capacitación y en general bienestar a los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales para la protección de los intereses del FONDO y constituir los apoderados que sean necesarios.
10. Convocar las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12° - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Serán funciones del Administrador del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y del Representante Legal del FONDO.
2. Preparar para el Representante Legal del FONDO los programas, planes y proyectos que debe presentar a la Junta Directiva.
3. Coordinar todas las actividades del FONDO.
4. Preparar para el Representante Legal del FONDO los proyectos de reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la mejor organización del mismo.
5. Presentar a consideración del Representante Legal del FONDO el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del FONDO.
6. Realizar las cotizaciones de bienes y servicios a ser adquiridos por el Fondo, adelantar el trámite y presentar los documentos correspondientes al ordenador del gasto para su ejecución.
7. Llevar un archivo de la oferta de servicios que presten organismos públicos o entes privados, que potencialmente podrían ser contratados por el Fondo.
8. Coordinar con el Comité de Capacitación, la organización, ejecución y control de eventos y actividades necesarias formativas y académicas en general dirigidas a los empleados de la Contraloría y sus familias.
9. Adelantar las actividades necesarias para implementar los planes de capacitación, de apoyo a la salud, recreativos, culturales y de vivienda de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva y del Representante Legal.
10. Crear la cuenta bancaria a nombre del fondo, donde se consignarán los recursos, su manejo y administración.

ARTICULO 13° - CONTRATACIÓN: La ordenación del gasto de los recursos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., estará a cargo del Contralor Distrital de Cartagena o quien este delegue para tal efecto y se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO: Los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena que se hayan beneficiado del Fondo de Bienestar Social no podrán obtener nuevos beneficios hasta cuando todos los funcionarios que hayan solicitado le sean aprobados sus solicitudes viables.

ARTÍCULO 14° - CONTROL FISCAL: Los recursos del Fondo y su inversión serán objeto de control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.


001 - 01 OCT. 2018

ARTICULO 15° - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los (01) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho 2.018.

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (e)


Revisó: Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica.